ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SINCÉ, SUCRE
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	MARÍA CAMILA MESA SIERRA
MODALIDAD DEL PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO	
MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE	

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad efectúa los estudios previos para el "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, establece la exigencia de contar con documentos previos que permitan a los proponentes valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así mismo el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Dichos estudios deberán contener, como mínimo los siguientes elementos y con ellos se garantizaré el principio de planeación contractual:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es atribución del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

El municipio de San Luis de Sincé, Sucre, presenta actualmente condiciones deficientes de movilidad en sectores de su red vial rural, específicamente en las vías internas del corregimiento de Granada, correspondientes a la carrera 7 y carrera 8. Estas vías presentan deterioro de la superficie de rodadura, insuficiencia de obras de drenaje superficial y deficiencias en las condiciones de transitabilidad, circunstancias que restringen la circulación vehicular y peatonal y afectan la conectividad interna del corregimiento. Esta situación ocasiona mayores tiempos de desplazamiento, dificultades de acceso a bienes y servicios y costos adicionales de operación y mantenimiento de los vehículos.

Los tramos objeto de intervención se encuentran conformados principalmente por material natural, sin una estructura vial adecuada y con insuficientes mecanismos para el manejo de las aguas de escorrentía superficial. La falta de mantenimiento periódico y la exposición permanente a las condiciones climáticas han contribuido al deterioro progresivo de las vías. Durante las temporadas de lluvias se presentan procesos de erosión, socavación, pérdida de material y encharcamientos que dificultan la circulación de peatones, motocicletas y vehículos. Asimismo, durante las épocas secas, el tránsito

vehicular genera emisiones de polvo que afectan las condiciones ambientales, las fachadas de las viviendas colindantes y el bienestar de la población residente.

En el corregimiento de Granada se ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones de circulación sobre la carrera 7 y carrera 8, debido a las restricciones de tránsito asociadas al deterioro de la superficie de rodadura y a la ausencia de obras suficientes para la evacuación de las aguas lluvias. Estas condiciones generan dificultades de accesibilidad, incremento de los tiempos de movilización, deterioro de los vehículos y afectaciones a las actividades cotidianas de la comunidad, lo cual hace necesaria una intervención mediante la conformación de la calzada con material tipo afirmado y la construcción de obras de drenaje superficial, de conformidad con las especificaciones y actividades contempladas en los documentos técnicos del proyecto.

El proyecto de mejoramiento de las vías internas del corregimiento de Granada busca intervenir de manera técnica y oportuna los tramos en los que la movilidad se encuentra comprometida, con el propósito de recuperar las condiciones de transitabilidad, facilitar la circulación vehicular y peatonal, disminuir las afectaciones derivadas de las aguas de escorrentía y proteger la estructura vial frente a los procesos erosivos. Esta intervención constituye una solución de infraestructura que contribuye al fortalecimiento de la conectividad rural, al desarrollo local y al bienestar de los habitantes del corregimiento.

Los tramos priorizados dentro del proyecto corresponden a las vías internas de la carrera 7 y carrera 8 del corregimiento de Granada, zona rural del municipio de San Luis de Sincé, con una longitud total de 453,89 metros lineales. La alternativa contempla actividades preliminares de localización, trazado y replanteo, excavación mecánica para la conformación de la explanación, mejoramiento de la calzada mediante la colocación, extendido y compactación de material tipo afirmado, transporte de materiales, excavaciones manuales y construcción de cunetas de concreto vaciadas in situ con acero de refuerzo, además de las actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, de conformidad con el presupuesto oficial y los documentos técnicos del proyecto.

El presente proyecto tiene como objetivo general mejorar las condiciones de movilidad terrestre de los habitantes del corregimiento de Granada, zona rural del municipio de San Luis de Sincé, mediante el mejoramiento de 453,89 metros lineales de infraestructura vial existente, incluyendo la conformación de la calzada con material tipo afirmado y la construcción de obras de drenaje superficial, con el fin de facilitar la movilidad vehicular y peatonal, reducir los tiempos de desplazamiento, proteger la banca de la vía, disminuir los procesos de erosión y contribuir al desarrollo integral del municipio.

Esta intervención está alineada con los siguientes instrumentos de planeación:

- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, programa 2402, Infraestructura red vial regional.

- Plan de Desarrollo Departamental de Sucre: “Sucre Tierra de Oportunidades”, línea estratégica 3, Territorio, Sostenibilidad y Oportunidades; programa Infraestructura red vial regional.

- Plan de Desarrollo Municipal de San Luis de Sincé 2024-2027: "Unidos Avanzamos", línea estratégica Sincé Cívico y Ordenado; sector 24, Transporte; programa 2402, Infraestructura red vial regional; producto 2402041, Vía terciaria mejorada.

El proyecto de mejoramiento de las vías internas del corregimiento de Granada busca responder a esta necesidad mediante una intervención técnica que permita recuperar las condiciones de transitabilidad de los tramos priorizados y garantizar un manejo más adecuado de las aguas lluvias. Su implementación contribuirá a mejorar la calidad de vida de los habitantes, fortalecer la conectividad interna del corregimiento, reducir las afectaciones ocasionadas por el deterioro de las vías y facilitar el acceso de la comunidad a viviendas, bienes y servicios.

Para satisfacer la necesidad mencionada, la administración municipal formula el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual contempla la intervención de 453,89 metros lineales de vías internas mediante obras de mejoramiento de calzada y construcción de drenajes superficiales, y se someterá al procedimiento de selección correspondiente con el fin de ejecutar las actividades previstas en el proyecto.

La inversión proyectada de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($218.000.000,00), con un plazo de ejecución física previsto de veinte (20) días, conforme al documento técnico del proyecto, constituye una decisión orientada a atender las necesidades de infraestructura vial del corregimiento de Granada, en concordancia con los objetivos de conectividad y desarrollo territorial establecidos en los instrumentos de planeación municipal, departamental y nacional. La ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de circulación, optimizar el manejo de las aguas de escorrentía superficial, reducir el deterioro progresivo de la infraestructura vial y proporcionar mejores condiciones de movilidad para la población beneficiaria. Con este tipo de iniciativas, el municipio de San Luis de Sincé fortalece su infraestructura rural y promueve condiciones más adecuadas para el desarrollo social y económico de sus comunidades.

De acuerdo con lo expresado con anterioridad, la administración municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, ha determinado realizar el "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

El contrato a suscribirse tendrá como objeto siguiente: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso se identifica hasta el tercer o cuarto nivel contenido en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas UNSPSC de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato resultante del presente proceso de selección será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado al municipio. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato, así como la regulación que deba realizar del personal de acuerdo a los requerimientos para desarrollar el trabajo.

5. LOCALIZACIÓN

El área de influencia del proyecto se encuentra localizada en el corregimiento de Granada, zona rural del municipio de San Luis de Sincé, departamento de Sucre, en la región de las sabanas del Caribe colombiano. La intervención contempla el mejoramiento de las vías internas mediante la conformación de la calzada con material de afirmado y la construcción de cunetas de concreto para el manejo de las aguas de escorrentía superficial.

CUADRO DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS (ELIPSOIDALES)

Localización especifica	Latitud inicial	Longitud inicial
Carrera 7 entre calles 8 y 5	9,31749395	-75,05064307
Carrera 8 entre carrera 7 y calle 5	9,31620822	-75,05070067

LOCALIZACION DEL PROYECTO



LOCALIZACION DE SUCRE CON RESPECTO A COLOMBIA



LOCALIZACION DE SINCE CON RESPECTO AL DEPARTAMENTO DE SUCRE



LOCALIZACION DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA

6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el desarrollo del presente contrato de infraestructura vial se deberán cumplir las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS que resulten aplicables, las especificaciones particulares, planos, diseños, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos del proyecto, así como las normas técnicas vigentes relacionadas con los materiales y procesos constructivos para el mejoramiento de vías mediante la conformación de calzadas con material tipo afirmado y la construcción de obras de drenaje superficial en concreto.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a las condiciones técnicas establecidas para la localización, trazado y replanteo, excavaciones mecánicas y manuales, conformación de la explanación, suministro, extendido y compactación del material tipo afirmado, transporte de materiales, construcción de cunetas de concreto vaciadas in situ y colocación de acero de refuerzo, garantizando las condiciones de calidad, estabilidad, resistencia y funcionalidad requeridas para las obras proyectadas.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de las vías internas en uso del corregimiento de Granada, específicamente en la carrera 7 y carrera 8, el contratista deberá implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los peatones, conductores, residentes y demás usuarios de las vías

durante la ejecución de las obras. En consecuencia, deberá disponer de la señalización preventiva, dispositivos de control del tránsito, delimitación de las áreas de trabajo y demás medidas de seguridad vial, dando estricto cumplimiento al Manual de Señalización Vial de Colombia vigente al momento de la ejecución de las obras.

Cuando las condiciones técnicas y de seguridad requieran restricciones temporales o cierres parciales o totales de las vías intervenidas, estos deberán coordinarse previamente con las autoridades competentes, tramitar las autorizaciones correspondientes y divulgarse oportunamente a la comunidad, garantizando, en lo posible, las condiciones de acceso a las viviendas y la circulación segura de los usuarios.

No obstante, las especificaciones técnicas del citado proyecto se encuentran contenidas en documento anexo al presente estudio, el cual forma parte integral de los documentos del proceso contractual.

7. JUSTIFICACIÓN

El municipio de San Luis de Sincé, ubicado en el departamento de Sucre, presenta condiciones de infraestructura vial rural que requieren intervención, especialmente en las vías internas del corregimiento de Granada, específicamente en la carrera 7 y carrera 8, donde el deterioro de la superficie de rodadura, conformada principalmente por material natural, y la insuficiencia de obras de drenaje superficial limitan la transitabilidad y afectan el desarrollo de las actividades cotidianas de la población.

Este estado de las vías afecta la movilidad de los habitantes y el acceso a servicios básicos; incrementa los tiempos de desplazamiento, los costos de operación y mantenimiento de los vehículos y las dificultades de acceso a viviendas, establecimientos comerciales y demás sectores del corregimiento. Asimismo, las condiciones actuales de la infraestructura vial dificultan la conectividad interna y el transporte de bienes y personas, especialmente durante las temporadas de lluvias.

En el corregimiento de Granada, los tramos críticos generan afectaciones diarias en la calidad de vida de los habitantes, al dificultar el tránsito vehicular y peatonal, deteriorar el parque automotor y aumentar los riesgos para la seguridad vial. Durante las temporadas de lluvias, la insuficiencia de drenajes ocasiona encharcamientos, socavación, erosión y pérdida de material de la superficie de rodadura, mientras que en las épocas secas el tránsito vehicular produce emisiones de polvo que afectan las condiciones ambientales, las viviendas aledañas y el bienestar de los residentes.

La ejecución de este proyecto permitirá mitigar estas problemáticas mediante el mejoramiento de 453,89 metros lineales de vías internas del corregimiento de Granada, incluyendo actividades de localización, trazado y replanteo, excavación mecánica para la conformación de la explanación, conformación de la calzada con material tipo afirmado, extendido y compactación, transporte de materiales provenientes de las excavaciones, excavaciones manuales y construcción de cunetas de concreto vaciadas in situ, con la correspondiente colocación de acero de refuerzo, junto con las

medidas de seguridad vial, manejo ambiental y control del tránsito necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

Desde el punto de vista de la planificación, este proyecto está alineado con el Plan de Desarrollo Municipal de San Luis de Sincé 2024-2027 "Unidos Avanzamos", en su línea estratégica Sincé Cívico y Ordenado; el Plan de Desarrollo Departamental de Sucre "Sucre Tierra de Oportunidades", en su línea Territorio, Sostenibilidad y Oportunidades; y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dentro del programa 2402, Infraestructura red vial regional, orientado al mejoramiento de las condiciones de conectividad y movilidad de los territorios.

En conclusión, este proyecto no solo representa una solución a una problemática de infraestructura vial rural, sino también una apuesta por el fortalecimiento de la conectividad interna del corregimiento de Granada, la reducción de los procesos de deterioro y erosión de las vías, la dinamización de las actividades económicas locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio de San Luis de Sincé.

8. ALCANCE

El proyecto de mejoramiento de las vías internas del corregimiento de Granada, municipio de San Luis de Sincé, departamento de Sucre, tiene como alcance principal la intervención técnica de una longitud total de 453,89 metros lineales de infraestructura vial, correspondiente a tramos de la carrera 7 y carrera 8, identificados como prioritarios por su deterioro y por las deficiencias en el manejo de las aguas de escorrentía superficial, que afectan la movilidad, conectividad y calidad de vida de la comunidad.

Este proyecto contempla la intervención de vías rurales internas mediante la conformación y mejoramiento de la superficie de rodadura con material tipo afirmado, incluyendo las actividades de excavación mecánica, adecuación de la explanación, suministro, extendido y compactación del material granular, de conformidad con los diseños, memorias de cantidades, presupuesto oficial y especificaciones técnicas del proyecto. Asimismo, se ejecutarán obras de drenaje superficial mediante la construcción de cunetas de concreto vaciadas *in situ*, con acero de refuerzo, destinadas a facilitar la conducción de las aguas lluvias, proteger la banca de las vías y reducir los procesos erosivos.

En cuanto al aspecto territorial, se intervendrán los siguientes tramos localizados en el corregimiento de Granada, zona rural del municipio de San Luis de Sincé, Sucre:

CARRERA 7 ENTRE CALLES 8 Y 5.
CARRERA 8 ENTRE CARRERA 7 Y CALLE 5.
LONGITUD TOTAL DE INTERVENCIÓN: 453,89 METROS LINEALES.

Adicionalmente, el proyecto incluirá la socialización con las comunidades beneficiarias antes y durante la ejecución de las obras, con el fin de facilitar el acompañamiento social, informar sobre las actividades

programadas, minimizar las afectaciones temporales a la movilidad y promover la apropiación comunitaria y conservación de la infraestructura intervenida.

En términos generales, el alcance del proyecto se limita al mejoramiento de 453,89 metros lineales de vías internas del corregimiento de Granada, mediante la conformación de la calzada con material tipo afirmado y la construcción de obras de drenaje superficial en concreto, incluyendo las actividades preliminares, movimientos de tierra, transporte de materiales, excavaciones, acero de refuerzo y demás actividades complementarias previstas en el presupuesto oficial y los documentos técnicos del proyecto.

Con esta intervención se espera mejorar sustancialmente las condiciones de transitabilidad, reducir los tiempos de desplazamiento, facilitar la movilidad de bienes y personas, optimizar la evacuación de las aguas lluvias, disminuir los procesos de erosión y fortalecer la conectividad interna del corregimiento de Granada, contribuyendo al bienestar y desarrollo de la población rural del municipio de San Luis de Sincé.

9. TIPO DE OBRAS, COMPONENTES Y CANTIDADES A REALIZAR:

A continuación, se describen las Actividades a realizar:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	MEJORAMIENTO DE CALZADA		
1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M	453,89
1,2	EXCAVACIÓN MECÁNICA SIN CLASIFICAR PARA CONFORMACIÓN DE EXPLANACIÓN	M3	226,95
1,3	CONFORMACION DE LA CALZADA CON MATERIAL TIPO AFIRMADO, IN-CLUYE EXTENDIDO Y COMPACTACION	M3	535,31
1,4	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXPLAN, CANAL, PRESTAMO MAS DE 1000 m.	M3/KM	4.130,49
2	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS		
2,1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	M3	96,62
2,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXPLAN, CANAL, PRESTAMO MAS DE 1000 m.	M3/KM	1.758,49
3,1	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO.	M3	56,10
3,2	ACERO DE REFUERZO Fy=420 Mpa. 60000psi	KG	1.320,77

10. OBJETIVOS

10.1. OBJETIVO GENERAL.

- ✓ Mejorar las condiciones de movilidad terrestre de los habitantes del corregimiento de Granada, zona rural del municipio de San Luis de Sincé, departamento de Sucre, mediante el mejoramiento de 453,89 metros lineales de vías internas, a través de la conformación de la calzada con material tipo afirmado y la construcción de obras de drenaje superficial, que permitan garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, facilitar la circulación de

personas, bienes y servicios y contribuir al desarrollo social, económico y territorial de la población.

10.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Ejecutar obras de mejoramiento de la infraestructura vial mediante excavaciones, conformación de la explanación, suministro, extendido y compactación de material tipo afirmado, así como la construcción de cunetas de concreto con acero de refuerzo, asegurando una ejecución técnica adecuada y duradera.

- ✓ Fortalecer la conectividad interna del corregimiento de Granada, específicamente en la carrera 7 y carrera 8, mejorando las condiciones de transitabilidad, facilitando el transporte local, el acceso a servicios básicos y la integración socioeconómica de los habitantes del sector.

- ✓ Proteger la banca de las vías y reducir los procesos de erosión mediante la construcción de obras de drenaje superficial que permitan conducir adecuadamente las aguas lluvias, disminuir los encharcamientos y contribuir a la conservación de la infraestructura vial intervenida.

- ✓ Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria, reduciendo los tiempos de desplazamiento, los costos de transporte y los riesgos asociados a la movilidad en vías deterioradas, mediante la recuperación de las condiciones de circulación vehicular y peatonal.

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1. CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES Y PERMISOS AMBIENTALES.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

El contratista se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

El supervisor del contrato asignado por el Municipio de Sincé verificará este cumplimiento.

11.2. LICENCIA AMBIENTAL

La Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2041 de 2014, en su artículo 9, define que para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

11.3. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES

El CONTRATISTA como generador de RCD, tiene la responsabilidad y la obligación legal de cumplir con lo establecido en la Resolución 0472 de 28 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual realizará la disposición técnica y ambiental de los materiales provenientes de las demoliciones, excavaciones y residuos de la construcción, en un sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocida como escombrera) que cuente con la respectiva licencia ambiental.

En el caso que El CONTRATISTA incumpla con dicha disposición, se hará acreedor de la medida correctiva y/o amonestación y/o multas establecidas en el CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA LEY 1801 de 29 JUL 2016, para dichos casos.

En concordancia con lo anterior, EL MUNICIPIO DE SINCÉ no incluirá en las actas parciales y/o final las cantidades de los ítems correspondientes a cargue, transporte, retiro y disposición de los materiales provenientes de las demoliciones, excavaciones y residuos de la construcción cuando no se hayan acreditado los soportes de manejo y disposición exigibles.

11.4. PERMISOS DE SERVIDUMBRES.

Para el siguiente proceso no se requiere permisos de servidumbre, ya que el trazado que se proyecta es sobre zonas de uso público, dentro de la zona rural del municipio de Sincé.

11.5. PERMISOS CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBICOS

El contratista de Obra contratado por el municipio de Sincé deberá gestionar el trámite de los permisos que se requieran ante las empresas prestadoras de servicios públicos: (Agua, Alcantarillado, Energía eléctrica, Gas y Redes Telefónicas) que den lugar.

11.6. PERMISOS DE USO DE ESPACIO PUBLICO

Para el presente proceso el municipio de Sincé cuenta con certificaciones expedidas por la Alcaldía sobre la naturaleza de uso público de las vías e infraestructuras objeto de intervención, sin perjuicio de los demás permisos que resulten exigibles en la etapa de ejecución.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Los estudios técnicos requeridos para la formulación del citado proyecto se encuentran en documentos adjuntos y los originales reposan en el Banco de Proyectos Municipal.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SINCÉ

13.1. Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) o mayor, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Además, el contratista estará obligado a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, en caso de aplicar.

Obligaciones específicas del contratista

1. Informar a la comunidad sobre los datos básicos del contrato, valor, plazo y objeto, mediante la colocación de una valla informativa de 6 x 4 metros en un lugar visible del sector a intervenir, dejando registro fotográfico de su instalación.
2. Llevar un registro fotográfico de las actividades ejecutadas, desde el inicio hasta la terminación de las obras, el cual deberá anexarse a los informes de ejecución.
3. Establecer los mecanismos de seguridad industrial y señalización preventiva necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores y de la comunidad durante la ejecución de las obras.
4. Mantener debidamente delimitadas y señalizadas las zonas de trabajo, evitando el ingreso de particulares y previniendo situaciones de riesgo.
5. Garantizar que el personal vinculado a la obra cuente con los elementos de protección personal y se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales.
6. Mantener en el sitio de los trabajos una bitácora de obra en la cual se consignen las actividades, novedades y observaciones presentadas durante la ejecución del contrato.
7. Llevar actualizado el cronograma de ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas y del plazo contractual.

8. Disponer oportunamente de los equipos, herramientas, materiales, personal e insumos necesarios para la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
9. Presentar informes semanales y mensuales sobre el avance de las obras, acompañados de los respectivos registros fotográficos y soportes técnicos.
10. Actualizar periódicamente el cronograma de actividades, indicando el avance de las obras y las metas de ejecución pendientes.
11. Suministrar oportunamente la información y documentación solicitada por el Municipio de Sincé y/o el supervisor del contrato.
12. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, presentando la debida justificación y los soportes correspondientes ante la supervisión del contrato.
13. Ejecutar las obras de conformidad con los estudios, diseños, planos, presupuesto oficial, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el contrato.
14. Garantizar la calidad de los materiales utilizados y de las actividades ejecutadas, realizando los controles y ensayos necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
15. Ejecutar adecuadamente las actividades de afirmado y sus obras complementarias, garantizando las condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad y seguridad requeridas.
16. Implementar las medidas necesarias para garantizar el manejo adecuado del tránsito vehicular y peatonal durante la ejecución de las obras, evitando afectaciones innecesarias a la comunidad.
17. Cumplir con las disposiciones ambientales aplicables, garantizando el manejo adecuado de los materiales, residuos de construcción y demás elementos generados durante la ejecución del contrato.
18. Adoptar las medidas necesarias para proteger las redes de servicios públicos, bienes públicos y privados y demás infraestructura existente en el área de intervención.
19. Garantizar la permanencia y disponibilidad del personal profesional, técnico y operativo requerido para la correcta ejecución de las obras, conforme a las condiciones contractuales.
20. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato, realizando los ajustes y correcciones que correspondan.
21. Llevar el control de las cantidades de obra ejecutadas y presentar los respectivos soportes para su verificación y aprobación por parte de la supervisión.
22. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las obras, proponiendo las medidas necesarias para superar las dificultades presentadas.
23. Garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas, respondiendo por los defectos o deficiencias que le sean imputables, conforme a las condiciones contractuales y garantías constituidas.
24. Mantener las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de orden, aseo y seguridad durante la ejecución de los trabajos y realizar la limpieza general una vez terminadas las obras.
25. Entregar las obras debidamente terminadas y a satisfacción de la supervisión, junto con los informes, registros, ensayos y demás documentos exigidos contractualmente.
26. Suministrar la información y los soportes necesarios para el seguimiento, evaluación y control del proyecto, de conformidad con las disposiciones aplicables a los recursos del Sistema General de Regalías.

27. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los documentos del proceso de selección y las disposiciones legales vigentes.

13.2. Obligaciones del Municipio de Sincé:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la en el Contrato.
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar la supervisión del contrato.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2° Numeral 2 Literal b), en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de selección abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratación a realizar no supere el valor de la menor cuantía de la entidad determinado en función del presupuesto anual de la entidad.

No obstante que el proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y en los postulados del Decreto 1082 de 2015.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Una vez analizados los precios del mercado de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Luis de Sincé determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($218.000.000,00), valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40-900 del 27 de octubre de 2026, expedido por la dependencia presupuestal competente del Municipio de San Luis de Sincé.

El valor del contrato incluye los costos directos correspondientes a las cantidades de obra a ejecutar, tales como localización, trazado y replanteo, excavaciones, conformación de la calzada con material tipo afirmado, transporte de materiales, construcción de cunetas de concreto y suministro e instalación de acero de refuerzo; así como los costos indirectos de administración, imprevistos y utilidad (AIU) y los

costos correspondientes al Plan de Manejo de Tránsito (PMT), de conformidad con el presupuesto oficial y los documentos técnicos del proyecto.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNIT	V/TOTAL
1	MEJORAMIENTO DE CALZADA				$ 100.585.186,89
1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y RE-PLANTEO	M	453,89	$ 4.507,00	$ 2.045.682,23
1,2	EXCAVACIÓN MECÁNICA SIN CLASIFICAR PARA CONFORMA-CIÓN DE EXPLANACIÓN	M3	226,95	$ 27.538,00	$ 6.249.749,10
1,3	CONFORMACION DE LA CALZADA CON MATERIAL TIPO AFIRMADO, INCLUYE EXTENDIDO Y COM-PACTACION	M3	535,31	$ 158.237,00	$ 84.706.175,92
1,4	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXPLAN, CANAL, PRESTAMO MAS DE 1000 m.	M3/KM	4.130,49	$ 1.836,00	$ 7.583.579,64
2	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS				$ 60.673.841,36
2,1	EXCAVACIONES VARIAS EN MA-TERIAL COMUN EN SECO A MANO	M3	96,62	$ 40.854,00	$ 3.947.329,82
2,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXPLAN, CANAL, PRESTAMO MAS DE 1000 m.	M3/KM	1.758,49	$ 1.836,00	$ 3.228.587,64
3,1	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMA-CIÓN DE LA SUPERFICIE DE APO-YO.	M3	56,10	$ 704.625,00	$ 39.529.462,50
3,2	ACERO DE REFUERZO Fy=420 Mpa. 60000psi	KG	1.320,77	$ 10.576,00	$ 13.968.461,40
				COSTOS DIRECTOS	$ 161.259.028,25
				ADMINISTRACION (26%)	$ 41.927.347,00
				IMPREVISTOS (1%)	$ 1.612.590,00
				UTILIDADES (5%)	$ 8.062.951,00
				COSTOS INDIRECTOS	$ 51.602.888,00
				PMT	$ 5.138.083,75
				COSTO TOTAL OBRA CIVIL	$ 218.000.000,00

15.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).

Número:	40-900	
Fecha:	27 de octubre de 2026	
Tipo de Recursos:	Contribución del sector eléctrico	SGP – Propósito general – Libre inversión
Valor:	$ 218.000.000	

16. COMPONENTE TÉCNICO – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Director de Obra
- Un (1) Residente de Obra
- Un (1) Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO)

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra (ingeniero civil)	Veinticuatro (24) meses desde la terminación del pensum académico	Doce (12) meses en dirección de obras de infraestructura vial o pavimento.
Residente de Obra (ingeniero civil o arquitecto)	Veinticuatro (24) meses desde la terminación del pensum académico	Doce (12) meses como residente en obras de infraestructura vial o pavimento.
Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO)	Doce (12) meses de experiencia general	Seis (6) meses en seguridad y salud en el trabajo en proyectos de infraestructura.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

17. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El APU (Análisis de Precios Unitarios) es un modelo matemático que adelanta el resultado, expresado en moneda, de una situación relacionada con una actividad sometida a estudio. También es una unidad dentro del concepto "Costo de Obra", ya que una Obra puede contener varios Presupuestos. El "Presupuesto" es la suma del producto "Precio Unitario" * "Cantidad". Cada "Presupuesto" contiene uno o varias "Partidas". La "Partida" se puede definir como "actividad a realizar" en donde se indican su alcance, su unidad de medición y otras características importantes que son tomadas en cuenta en el Análisis de Precio. Cada "Partida" tiene asociado un Precio Unitario "PU". Para conocer el "PU" se debe aplicar la metodología aquí expuesta y esta resultará en un "Análisis de Precio Unitario" (APU). En otras palabras, el "Precio Unitario" es el resultado de la aplicación del Método explicado en este documento y la "Cantidad" es la cantidad de obra a ejecutar discriminada por actividad, es decir, Partida.

Este modelo matemático se basa en la agrupación de los componentes discriminados en 3 renglones: Materiales, Equipos y Mano de Obra. A pesar de ser un modelo matemático, que sugiere ser objetivo, desligado de sentimientos y otras influencias, incluye conceptos como el de "Rendimiento" que se entiende como: "la cantidad de obra realizada en un día o hora (unidad de tiempo), con el personal indicado, utilizando las herramientas y equipos indicados.

Dado que la contratación será a precios unitarios, el Municipio soporta el cálculo del presupuesto de la contratación que se pretende celebrar, en la estimación que hizo de aquellos, y que consta en el cuadro denominado “PRECIOS UNITARIOS”, y como consecuencia hace parte integral del presente Proceso de Construcción.

Una vez analizados los precios del mercado de salarios y equipos y mano de obra, de acuerdo a las cotizaciones obtenidas de proveedores que tienen las características para este tipo de proyecto se toma el promedio aritmético de las cotizaciones obtenidas y se pondera el valor por ítem a desarrollar.

La lista de cantidades de obra y precios unitarios, así como los análisis de precios Unitarios se encuentran en Documento Anexo.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Los valores unitarios de cada ítem fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales, las cantidades, el costo de la mano de obra con sus rendimientos, los equipos y herramientas utilizados. Los análisis realizados, los diseños y los planos correspondientes al proyecto, con sus respectivos soportes, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Sincé, y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

CALCULO DEL A.I.U.

Una vez terminado el presupuesto de costos directos se inicia el estudio del A.I.U., una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los

costos de Administración (los Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la Utilidad que espera obtener el constructor por su trabajo.

A – ADMINISTRACIÓN

Los costos de administración de la obra se definieron en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X 100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.
A = 26%

I – IMPREVISTOS

Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente. La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc., por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:
a) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes
b) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
c) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que se trata de obras de pavimentación de un tramo urbano de Sincé, de corta duración y con procedimientos constructivos conocidos, se estima un porcentaje de imprevistos del 1% sobre los costos directos.
I = 1%

U – UTILIDAD

En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Para el caso que nos ocupa, y conforme al presupuesto oficial del proyecto de Sincé, se contempla un porcentaje de utilidad del 5% sobre los costos directos. U = 5%.

ADMINISTRACIÓN	A = 26 %
IMPREVISTOS	I = 1 %
UTILIDAD	U = 5%

Nota: La entidad deja la constancia que el contratista asume el riesgo de inclusión de nuevo impuesto o gravamen no contemplado en el presente proyecto.

18. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad entregará un Anticipo por valor del 50% del Valor del Contrato y posteriormente hará pagos parciales, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

19. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

El decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En las experiencias adoptadas por la Entidad para el contrato de objeto, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva *(Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).*

20. FACTORES DE VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA
CAPACIDAD RESIDUAL
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

La Entidad comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la Entidad, deberán ser presentadas por escrito por el proponente a la Oficina de Infraestructura de la Entidad dentro del plazo establecido específicamente por la entidad; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

20.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
C.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

20.2. CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

20.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

20.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

20.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

20.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en

Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto se clasifica como de baja – media complejidad técnica, teniendo en cuenta que contempla el mejoramiento de 453,89 metros lineales de vías internas del corregimiento de Granada, municipio de San Luis de Sincé, Sucre. Las actividades comprenden obras preliminares, movimientos de tierra, conformación de la calzada con material tipo afirmado, extendido y compactación, excavaciones y construcción de obras de drenaje superficial mediante cunetas de concreto con acero de refuerzo, las cuales corresponden a procedimientos constructivos convencionales de infraestructura vial. De acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas del proyecto, no se identifican intervenciones que requieran soluciones de ingeniería de alta especialización, estructuras complejas o tecnologías constructivas especiales. En consecuencia, se considera procedente establecer requisitos de experiencia correspondientes a proyectos de baja – media complejidad, conforme a la Matriz 1 – Experiencia, garantizando su proporcionalidad con la naturaleza, magnitud y alcance de las obras a contratar.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS		
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	< 100 SMMLV
2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
	ESPECÍFICA	N. A

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

21. FACTORES A EVALUAR[1]

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/documento/documentos-tipo-de-infraestructura-de-transporte-en-la-modalidad-de-seleccion-abreviada-de-menor-cuantia

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

21.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

A continuación, se discriminan los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

CONCEPTO	% SOBRE EL COSTO DIRECTO
Estampilla prohospital.	1,0%
Estampilla procultura.	2,0%
Estampilla adulto mayor.	4,0%
Estampilla pro deporte	2,0%
Contribución sobre contratos obras públicas.	5,0%
Electrificación rural.	0,5%
Unisucre.	1,5%
Reteica	0,0% según presupuesto A.U.I. (verificar tributo aplicable)

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

21.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del Pliego de Condiciones.

21.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

21.1.3. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

21.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(III) PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	10
(I) PROGRAMAS ADICIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de

evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

21.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 20 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

21.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

21.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

21.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se llevó a cabo la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar. Para ello se procedió a determinar:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 5/11/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas

por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

21.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

21.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

21.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, y hasta el plazo establecido en este pliego de condiciones para presentar observaciones al pliego definitivo, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por esta secretaría, en este capítulo.

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de esta secretaría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Infraestructura, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

FORMA DE MITIGARLOS. Adoptando las medidas para lograr la ejecución del contrato tales como el control y supervisión del contrato, la multa, la cláusula penal, la caducidad la suspensión del contrato de pago, entre otros.

El municipio de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la matriz de riesgos adjunta.

23. GARANTÍAS.

23.1. Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SINCÉ identificado con NIT 800.100.747-4

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

23.2. Garantía Única de Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SINCÉ identificado con NIT 800.100.747-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
asegurados	la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Hasta la liquidación del contrato	Cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de Anticipo.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

23.2.1. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

23.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SINCÉ identificado con NIT 800.100.747-4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de

Característica	Condición
	los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SINCÉ identificado con NIT 800.100.747-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

24.INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

24.1. Necesidad de Contar con Interventoria cuando los Contratos Superen la Menor Cuantia.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos mediante supervisión o interventoría, según corresponda, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad, cuantía y alcance del objeto contractual.

Para el presente proceso, adelantado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se considera que, dadas las características técnicas de las obras, su baja-media complejidad, la extensión del tramo a intervenir y el plazo de ejecución, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

24.2. Supervisión.

La supervisión será realizada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Sincé o por quien sea designado para el efecto.

Nombre del funcionario: MARÍA CAMILA MESA SIERRA
Cargo: secretario de Obras Públicas.
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas.

25. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Respecto de las obligaciones que tiene el municipio en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; los países que se encuentran incluidos dentro de este proceso se enuncian a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N.A.	NO
	México	NO	NO	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	N.A.	NO
Canadá		NO	NO	N.A.	NO
Chile		SI	NO	N.A.	NO
Corea		SI	NO	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	N.A.	NO
Estados AELC		SI	NO	N.A.	NO

Estados unidos		SI	NO	N.A.	NO
México		NO	NO	N.A.	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N.A.	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		SI	NO	N.A.	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	SI

26. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

27. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA CAMILA MESA SIERRA
Secretario de Obras Públicas